



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 17.014
MAT : Solicitud N° AB001C0003136
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2018

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 02 de Mayo de 2018, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003136**, en la que se expone lo siguiente: *"Solicito documento que da a conocer los fundamentos para otorgar asilo político en agosto de 2017 a Beatriz Josefina Ruiz Marín, Zuleima Del Valle González, Elenis del Valle Rodríguez Martínez, José Fernando Núñez Sifontes y Luis Manuel del Valle Marcano Salazar, todos ellos magistrados venezolanos que fueron huéspedes de la embajada chilena en Caracas, Venezuela; y de casos similares. Para fines investigativos de mi proyecto de tesis de grado de la carrera de derecho."*

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

16413603

En dicho contexto, es del caso puntualizar que la información solicitada contiene datos sensibles respecto de las personas en cuestión, esto según lo establecido en el artículo 21, N° 2 de la ley N° 20.285, el cual dispone que también constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*" Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, especialmente con el artículo 2 letra g), el cual prescribe que los datos sensibles son aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, lo cual ocurre en la especie.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


Rodrigo Ubiña Mackenney
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

XRF/UGY/CLD
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003136**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 02/05/2018

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud** Solicito documento que da a conocer los fundamentos para otorgar asilo político en agosto de 2017 a Beatriz Josefina Ruiz Marín, Zuleima Del Valle González, Elenis del Valle Rodríguez Martínez, José Fernando Núñez Sifontes y Luis Manuel del Valle Marcano Salazar, todos ellos magistrados venezolanos que fueron huéspedes de la embajada chilena en Caracas, Venezuela; y de casos similares. Para fines investigativos de mi proyecto de tesis de grado de la carrera de derecho.**Observaciones** SOLICITANTE REQUIERE LA INFORMACIÓN EN FORMATO PDF Oficio N° 4370 del 24/04/2018 derivado por Ministerio de Relaciones Exteriores**Usuario desea respuesta mediante:** Email

Datos Solicitante